

- ORDENANZA Nº 2705/19-

VISTO:

El expediente Nº 1104/18, generado a requerimiento del Sr. Morales Daniel Antonio, con fecha 15/02/2018 del registro de la oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

La Nota N° 1282/19, con fecha 12 de Noviembre del corriente año suscripta por el Departamento Ejecutivo Municipal;

El listado de pre-adjudicatarios resultado de los análisis de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Honorable Concejo Deliberante; Y

CONSIDERANDO:

Que la demanda de terrenos con destino a la construcción de viviendas familiares, es cada vez mayor;

Que en esta oportunidad se cuenta con la disponibilidad de lotes ubicados dentro del ejido Municipal de la localidad de Andacollo;

Que el Sr. Morales Daniel Antonio, ha solicitado un terreno para la construcción de su vivienda familiar, teniendo toda la documentación requerida y cumplimentada en su expediente;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 1314/08 y por el artículo 15°,101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE: <u>ORDENANZA</u>

ARTICULO 1º: ADJUDICAR en venta a MORALES DANIEL ANTONIO, D.U Nº 32.842.299, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Nº 1314/08.-

ARTICULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1º de la presente se encuentra ubicado en el Barrio Cañada de la Cabra, del sector denominado Zona V, Corredor Vial Urbano Ruta Nº 43, identificado como lote 5g, de la manzana 55, con una superficie aproximada de cuatrocientos metros cuadrados (400,00 m²), sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 293/98 y 512/00.-

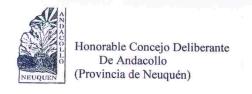
ARTICULO 3º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción de los contratos de adjudicación correspondientes.-

ARTÍCULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1055.-

Anahi Jimena Gutierrez Secretaria Perlamentaria del Notonia del No

Novelia Inès Gallardo Vice Presidente Honorable Concejo Deliberante de Anikacollo



Andacollo, 14 de Noviembre 2019

- ORDENANZA N° 2705/19--ANEXO-

